



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL N°021 - 2020

Lima, 28 FEB. 2020

VISTOS, la Carta N° 3-2020/YKST, presentada el 24 de febrero de 2020 por la servidora Yang Kathia Soto Torres, los Memorándums N° 00035-2020/DPP/SASA y N° 00041-2020/DPP/SASA, el Memorándum N° 00029-2020/OA/PER y el Informe Legal N° 83-2020/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal k) del artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que son causas de suspensión del contrato de trabajo el permiso o la licencia concedidos por el empleador;

Que, por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 064-2014 se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de PROINVERSIÓN, modificado por las Resoluciones de la Dirección Ejecutiva números 001-2016, 031-2016, 089-2016 y 233-2017;

Que, mediante Carta N° 3-2020/YKST del 24 de febrero de 2020, la servidora Yang Kathia Soto Torres solicita se le conceda licencia sin goce de haber con reserva de plaza, desde el 1 de marzo al 30 de abril del 2020, solicitud que ha remitido la Sub Dirección de Asuntos Sociales y Ambientales de la Dirección de Portafolio de Proyectos a la Oficina de Administración por Memorándum N° 00035-2020/DPP/SASA;

Que, a través del Memorándum N° 00029-2020/OA/PER, el Área de Personal de la Oficina de Administración conforme a los artículos 37 y 38 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la entidad, concluye que resulta procedente lo solicitado por la servidora Yang Kathia Soto Torres, en el sentido de otorgar la licencia sin goce de haber, por el periodo del 1 de marzo al 30 de abril de 2020, siendo para ello necesario la opinión favorable de la Sub Dirección de Asuntos Sociales y Ambientales de la Dirección de Portafolio de Proyectos, la cual se dio a través del Memorándum N° 00041-2020/DPP/SASA;



Que, mediante literal c) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 120-2019, se delega en el Secretario General la facultad de autorizar acciones de personal, referidas a la aprobación de las licencias con o sin goce de haber que superen los treinta días;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de PROINVERSIÓN aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 064-2014 y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 120-2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar por delegación, la licencia sin goce de haber por motivos personales a la servidora Yang Kathia Soto Torres, por el periodo del 1 de marzo al 30 de abril de 2020.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la servidora Yang Kathia Soto Torres, a la Sub Dirección de Asuntos Sociales y Ambientales de la Dirección de Portafolio de Proyectos y a la Oficina de Administración.

Regístrese y comuníquese


JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE
Secretario General
PROINVERSIÓN

